



Resolución Sub. Gerencial

Nº 221 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

La Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro N° 32923-2019 tramitado por **EXPRESO INTERNACIONAL VIRGEN DE CHAPI E.I.R.L.**, sobre modificación de horarios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 01 de julio del 2019, **EXPRESO INTERNACIONAL VIRGEN DE CHAPI E.I.R.L.**, con RUC N° 20518725760, representada por su **Gerente ERNESTO MIGUEL PACHAS CANELO**, solicita la modificación de los términos de su concesión interprovincial respecto a la modificación de horario de salida en la ruta ACARÍ – AREQUIPA y viceversa, otorgada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0218-2018-GRA/GRTC-SGTT de fecha 13 de julio del 2018; adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización dentro del ámbito regional;

Que, el artículo 60° numeral 60.1.4 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transportes de personas, puede ser modificado, entre otros, por variación de horarios, siendo que de acuerdo al numeral 3.34 del artículo 33° del citado Reglamento, las frecuencias es el número de viajes en un periodo determinado, con horarios establecidos;

Que, de autos aparece que mediante Resolución Sub Gerencial N° 0218-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 13 de julio del 2018, se otorga a **EXPRESO INTERNACIONAL VIRGEN DE CHAPI E.I.R.L.**, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial regular de personas en la ruta: ACARÍ - AREQUIPA y viceversa, por el término de diez años, contados del 13-07-2018 al 13-07-2028, con el horario de salida de ACARÍ: martes 13:00 horas y de AREQUIPA: sábado 13:00 horas;

Que, de la evaluación efectuada al expediente, se tiene que la empresa solicitante cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como en el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la modificación del horario de salida de ACARÍ: martes 19:30 horas y de AREQUIPA: sábado 20:00 horas, por consiguiente, es menester expedir el acto administrativo correspondiente;



Resolución Sub. Gerencial

Nº 221 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

Que, son aplicables al presente caso, lo dispuesto por el artículo 34.- Fiscalización Posterior, del TUO de la Ley 27444, numeral 34.1 que prescribe lo siguiente: "Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49°; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado" y el numeral 34.3 que señala lo siguiente: "En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente".

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA, ratificada por la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA y modificada por la Ordenanza Regional N° 239-AREQUIPA, estando a los Informes N° 079-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe N° 065-2019-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 171-2019-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a **EXPRESO INTERNACIONAL VIRGEN DE CHAPI E.I.R.L.**, con RUC N° 20518725760, representada por su Gerente **ERNESTO MIGUEL PACHAS CANELO**, la modificación de los horarios de salida del lugar de origen: Acari y de destino: Arequipa, en el servicio de transporte interprovincial de personas en la ruta: Acari – Arequipa y viceversa, otorgado con la Resolución Sub Gerencial N° 0218-2018-GRA/GRTC-SGTT de fecha 13 de julio del 2018, quedando redactado el artículo primero de dicha resolución según el siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	EXPRESO INTERNACIONAL VIRGEN DE CHAPI E.I.R.L.
MOTIVO	Modificación de horarios de salida.
RUTA	Acarí – Arequipa y viceversa.



Resolución Sub. Gerencial

Nº 221 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

ITINERARIO	Yauca – Arequipa – Chala – Atico – Cerro Arena – Ocoña – Camaná – Santa Rita de Siguas – Repartición – Arequipa y viceversa.
FRECUENCIAS	Una (01)) semanal en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Acarí: 19:30 p.m. De Arequipa : 20:00 p.m.
FLOTA VEHICULAR	Dos (02) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Un (01) vehículo: B7D-960 (2011).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: B7C-965 (2011).
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar la ejecución de la presente resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **5 SEP 2019**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Kristell Yamileth Torres Escalante
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)